

RESOLUCIÓN 1169 DE 2023

(abril 27)

Diario Oficial No. 52.378 de 27 de abril de 2023

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

Por la cual se modifica parcialmente el Anexo Técnico establecido en la Resolución [72588](#) de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES),

en ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas en el numeral 12 del artículo 9o del Decreto 1429 de 2016, en concordancia con el Decreto Legislativo [538](#) de 2020 y en desarrollo de la Resolución [1412](#) de 2022,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo [66](#) de la Ley 1753 de 2015, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) es una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuya finalidad es garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución [1412](#) de 2022 por la cual se establece el procedimiento y pago de las pruebas diagnósticas y de anticuerpos para SARS CoV-2 - COVID-19 prestadas a partir del 1 de julio de 2022, con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y a cargo de la ADRES, determinando su valor y el procedimiento para el pago.

Que en desarrollo de lo anterior, la ADRES expidió la Resolución [72588](#) de 2022 en la que se establecen los términos y condiciones del procedimiento para el reconocimiento y pago de las pruebas de búsqueda, tamizaje y diagnóstico de SARS CoV2 - COVID-19 a partir del 1 de julio de 2022 conforme lo establecido en la Resolución [1412](#) de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, en el marco de los reportes efectuados por las EPS-EOC, en cumplimiento de la Resolución [72588](#) de 2022 y en virtud de las asistencias técnicas realizadas entre la ADRES y esas entidades se identificaron casos respecto de los cuales, para su adecuado trámite, resulta necesario efectuar ajustes a uno de los campos estipulados en el Anexo Técnico del referido Acto Administrativo, con el fin de continuar con las validaciones y el reconocimiento de Pruebas para SARS CoV-2 en las que aplica el valor diferencial para municipios y áreas no municipalizadas sin laboratorios avalados para la realización de pruebas o caracterizados como zona especial de dispersión geográfica definido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución [1463](#) de 2020, modificada por la Resolución 1630 del mismo año, para pruebas realizadas entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022 y, las zonas dispersas y alejadas de las que trata la Resolución [1412](#) de 2022, para las pruebas realizadas a partir del 1 de septiembre de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar parcialmente el Anexo Técnico de la Resolución [72588](#) de 2022, en lo correspondiente a la posición 13 denominada “CONCEPTO DE PRESENTACIÓN”, la cual quedará así:

ANEXO TÉCNICO

Posición	Nombre del Campo	Tipo de Dato	Máximo de caracteres	Descripción
13	CONCEPTO_PRESENTACION	Número	1	Determina el concepto sobre el cual se hace el reporte de la información: 1 = PRUEBA 2 = TOMA 3 = PROCESAMIENTO Nota 1: El concepto de prueba aplica únicamente cuando la EPS haya realizado compra masiva de kits Nota 2: En el caso que la toma y procesamiento de la prueba la haya realizado la misma institución, así la facturación de estas se haya realizado bajo un mismo documento, la toma y el procesamiento deben reportarse de forma independiente bajo el concepto correspondiente.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de abril de 2023.

El Director General,

Félix León Martínez Martín



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 30 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.728 - 15 de abril de 2024)



MINTIC